

ACTA NÚMERO SETENTA Y NUEVE. A las diez horas del día catorce de junio de dos mil veintidós, reunidas las personas miembros de Junta Directiva, estando presentes para tal fin las siguientes personas:

Paul David Steiner Whigham, Presidente; **licenciada Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro**, representante designada por la Ministra de Economía **licenciada Lidia Elizabeth Ramos Aguilar**, Directora representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE; **ingeniero Adolfo José Araujo Jaimes**, Director Propietario representante por las universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programas de estudio imparten carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE, **licenciada Evelyn Cecilia Barraza Ramos**, Directora representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE; **señor Roger Vladimir Vásquez Castro**, Director Propietario representante por los Sindicatos de trabajadores independiente o por cuenta propia; y licenciada [REDACTED], Secretaria de Junta Directiva. licenciado [REDACTED], Director de Desarrollo Empresarial, licenciado [REDACTED], Director de Administración de Fondos, licenciada [REDACTED] Directora de Desarrollo Institucional, licenciada [REDACTED] Asesora de Presidencia, y licenciada [REDACTED] Asistente Técnica de Despacho.

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

El presidente verificó la asistencia de las personas que conforman la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, comprobando la existencia del quórum que se establece en el Inciso Segundo del Art. 10 – D de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, para realizar sesión ordinaria.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El presidente sometió a consideración la agenda propuesta, quedando aprobada con los siguientes puntos: 1. Comprobación de quórum. 2. Aprobación de agenda. 3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO SETENTA Y OCHO.** 4. **PRESIDENCIA.** 4.1 **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** 4.1.1 Informe final de revisión a las compras por libre gestión y BOLPROS. Período enero – diciembre 2021. 4.2 **GERENCIA FINANCIERA Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.** 4.2.1 Ajuste de presupuesto y plan anual de adquisiciones y contrataciones con fondos GOES 2022. 5. **DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** 5.1 **GERENCIA DE TALENTO HUMANO.** 5.1.1 Solicitud de Instructivo para el Llenado del Formato de Evaluación de Desempeño y Capacidades, y el Instructivo de Medidas Disciplinarias para Empleados de la CONAMYPE. 6. **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.** 6.1. **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE FONDOS.** 6.1.1 Informe sobre constitución del Fideicomiso PROGAMYPE. 6.1.2 Solicitud de autorización de misión oficial. 7. **DIRECCION DE DESARROLLO EMPRESARIAL.** 7.1. **GERENCIA DE ESPECIALIZACIONES.** 7.1.1 Informe servicios para MYPE del sector textil y

confección. **8. PUNTOS VARIOS. 8.1 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA** 8.1.1 Informe de ejecución presupuestaria INABVE. 8.2 PRESIDENCIA. 8.2.1 Informe de misión oficial a República Dominicana.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Lectura del Acta número SETENTA Y OCHO de la sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

4. PRESIDENCIA

4.1 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

4.1.1 Informe final de revisión a las compras por libre gestión y BOLPROS. Período enero – diciembre 2021.

La licenciada [REDACTED] jefa de la Unidad de Auditoria Interna, procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de informe final de revisión a las compras por libre gestión y BOLPROS, del periodo de enero -diciembre 2021, y expresa que en ejecución del Plan de Auditoría Interna año 2022 correspondiente a las actividades de aseguramiento, y en cumplimiento al Art. 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se ha efectuado la “*Revisión a las Compras por Libre Gestión, incluyendo compras en BOLPROS por el período comprendido de enero a diciembre 2021*”. Señala que los objetivos son los siguientes: a) El objetivo general es evaluar las adquisiciones y contrataciones efectuadas por la CONAMYPE bajo la modalidad de libre gestión, incluyendo las compras en BOLPROS durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a efecto de comprobar que se ejecutaran cumpliendo con el debido proceso y la observancia sobre la prohibición de fraccionamiento regulada en el Art. 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública vigente para el período examinado. b) Siendo los objetivos específicos el i) evaluar la totalidad de compras por libre gestión comprobando que estas, en un mismo ejercicio fiscal no excedan los montos límites establecidos en la LACAP para la adquisición de un mismo bien o servicio. ii) Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la LACAP en lo referente a compras a las MYPE. iii) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los administradores de contrato para cada proceso ejecutado. Señala que el alcance del examen consistió en realizar una revisión a las adquisiciones y contrataciones bajo la modalidad de libre gestión, incluyendo las compras efectuadas en BOLPROS para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Se planificó desarrollar el presente informe de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable. Luego hizo referencia al procedimiento desarrollado en el examen, y posteriormente hará referencia a los resultados de la revisión a las contrataciones por libre gestión, incluyendo las compras realizadas por BOLPROS para el 2021, manifestando la precitada profesional que se revisaron las contrataciones que efectúa la CONAMYPE bajo la modalidad de libre gestión 2021, incluyendo compras en BOLPROS, determinando lo siguiente: 1- Deficiencia en presentación de garantía, se comprobó que en las siguientes

adquisiciones bajo el proceso de libre gestión para el ejercicio 2021, el proveedor presentó instrumento de garantía, diferente al establecido en la orden de compra o contrato.

Orden de compra/ Proveedor	Tipo de instrumento según orden de compra, TDR y contrato	Documento verificado por auditoría	Monto de la garantía
Orden de compra No: 2021GOES0092/ [REDACTED]	Cheque Certificado, caja, Gerencia o fianza.	Letra de cambio sin protesto	\$560.12
Orden de compra No: 2021DCVF0167/ [REDACTED]			\$280.00
Orden de compra No. 2021GOES0108/ Gilberto Antonio Alfaro Luna	Cheques certificados, fianza.		\$1,790.00
Contrato 01CN/2021 FANTEL PSA/ [REDACTED]	Cheque de caja, Gerencia o Certificado, o fianza.		\$5,600.00

El criterio es el siguientes la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art. 32, el cual dice *“Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de contratación o posterior a este, debiendo ser estas, fianzas o seguros. Además, podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones cuando esta ley o el reglamento así lo autoricen, u otras modalidades que de manera general la UNAC establezca por medio de instructivos, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos. La institución contratante podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. En el texto de las bases de licitación o concurso, términos de referencia, especificaciones técnicas o contratos, la institución podrá solicitar el tipo y la redacción determinada para dichas garantías, cumpliendo las condiciones mínimas que establezca el reglamento de la presente ley. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las sociedades de garantías recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la superintendencia del sistema financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.”* Señala que la causa es que los instrumentos de garantías diferentes a los requeridos, y sus efectos es el incumplimiento a lo establecido en órdenes de compra, términos de referencia y contrato. Posteriormente cita el comentario de la Administración, expresando que se recibió respuesta por parte de jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2022 donde manifiesta lo siguiente: *“El Art. 32 LACAP dispuso mecanismos para asegurar el cumplimiento de obligaciones, estableciendo los instrumentos en que estas garantías pueden materializarse y presentarse ante la institución contratante, debiendo ser estas*

principalmente fianzas o seguros, pero también habilita la utilización de otros instrumentos que pueden servir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, tales como aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito, entre otros, y además el Artículo 39 inciso 5° RELACAP nos establece que: “Las garantías, para que sean eficaces ante la institución, deberán sujetarse además a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes atinentes...” Vemos entonces según el marco legal, que el legislador atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición les otorgo la potestad a las instituciones de solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, siempre que a juicio de la Institución contratante se garanticen suficientemente sus intereses y que se haya regulado en los instrumentos de contratación la posibilidad de presentar otro tipo de instrumento o título valor como el caso de un pagare o letra de cambio., en razón de la naturaleza del proceso, su complejidad o la identificación del perfil del oferente o contratista que proveerá el bien o servicio conforme al Art. 41 LACAP Tomando además la naturaleza de la contratación y la afectación económica que se tuvo por causa del COVID 19 y que a muchos proveedores no podía recurrir a instituciones financiera se optó por aceptar Letra de cambio, para poder así apoyar a las MYPES que son parte de nuestros proveedores los cuales cumplieron con sus obligaciones”. En el caso en referencia el comentario de la auditoría interna es que en las órdenes de compra y los contratos autorizados por la CONAMYPE se estableció el instrumento de fianza a presentar (detallados en cuadro de la observación), los cuales son distintos a la garantía presentada por el proveedor. Es de mencionar que el Art. 32 de la LACAP (ver comentario de la Administración) al mencionar “otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, no menciona la palabra “entre otros”. Finaliza diciendo que en este caso el hallazgo se mantiene. El siguiente aspecto es 2- Deficiencia en devolución de garantía, Se verificó que en expediente de contratación que resguarda la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la nota de devolución de garantía no poseen firma de recibido por parte del proveedor, en los siguientes procesos:

Oferente	Fecha
MOOM S.A DE C.V	05/01/2022
IMSOIN, S.A DE C.V	15/07/2021
BMM & ASOCIADOS, S.A DE C.V	05/11/2021

El criterio, es el REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, la cual dice sobre el resguardo de garantías, cita que el Art. 36, dice: “El responsable de recibir y comprobar que las garantías satisfacen los requerimientos de los documentos contractuales, será el Jefe UACI, salvo la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que será verificada por la CEO. Posteriormente deberán ser remitidas a la Tesorería Institucional para su debido resguardo, conforme lo dispuesto en la Ley. La UACI deberá llevar un control de las garantías en un sistema que facilite su ubicación. Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas a los Oferentes en el plazo establecido por la Ley, salvo la de aquél que haya suscrito el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que se entregue y acepte la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales.” Señala que la casusa es la falta de

seguimiento en la devolución de garantías, siendo el efecto, el incumplimiento a la LACAP y RELACAP. La licenciada [REDACTED] dice que se recibió respuesta por parte de jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2022: *“Debido al traslado de las oficinas a final de mes de diciembre de 2021 y considerando que el personal de la UACI y Tesorería estuvieron en la cuarentena COVID-19, entre los meses de enero y febrero, se tuvo un atraso en la devolución de estas garantías, de la misma forma se gestión por medio electrónico para que los proveedores asistieran a la oficina para poder retirarlas y se les sigue dando seguimiento para poder entregarlas”* Como comentario de la Auditoría Interna señala que lo expresado por la administración confirman la situación señalada. Por lo que se estará a la espera que sea presentada evidencia de devolución de garantías o información sobre seguimiento. Expresa que el hallazgo se encuentra en proceso de ser superado. 3- El tercer caso es deficiencias en actas de recepción. Al examinar las actas de recepción, se detectaron las siguientes deficiencias:

Proveedor	Observación
[REDACTED]	Acta de recepción del Producto 4 se encuentra identificada como acta de recepción parcial (debiendo ser Final).
BMM & ASOCIADOS, S.A DE C. V.	Actas de recepción parciales y final se encontró sello impreso de recibido por parte de la UAC, sin información de fecha y hora .

El criterio es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo referente a los administradores de contratos expresa que estos deberán de remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; y además que deberán de gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. Expresa que la misma ley dice que cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato. Posteriormente dice que la causa del incumplimiento en referencia es la falta de supervisión y seguimiento en la recepción de actas. Y su efecto es el incumplimiento a disposiciones legales. Señala que se recibió respuesta por parte de jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2022, en el cual el Jefe UACI dice: *“Se puede haber omitido las firmas, en el documento a su momento de recepción debido a la cantidad de actas que se recibieron a principios de años, lo cual se podrá rectificar al firmar dichas actas en el expediente”*. La Unidad de Auditoría Interna señala que los comentarios de la administración confirman la situación expresada, por lo que se estará a la espera que presenten actas debidamente firmadas y corregidas. Expresa que el hallazgo está en proceso de ser superado. 4- Se encontraron deficiencias en constancias presentadas por el oferente, la licenciada [REDACTED] expresa que se determinó en revisión a expediente de contratación denominado *“Servicio de levantamiento y producción de material audiovisual de productos de la MYPE y su promoción en medios digitales institucionales”*, la referencia presentada por la empresa Tele 1 El Salvador y empresa GAIA no poseen firma de la persona que la remite. El criterio es el artículo 55 de

la LACAP, el cual dice: *“Los criterios de evaluación de la capacidad técnica en las adquisiciones y contrataciones, podrán ponderarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos y experiencia del oferente, cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera, lo que podrá acreditarse según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes: a) Para el personal: por medio de la documentación que acredite la capacidad académica, profesional, técnica o científica del personal del oferente, así como la experiencia comprobada en los últimos años en contrataciones que denoten capacidad en la materia de que se trate. En el caso de precalificaciones, el personal directivo y técnico permanente. En el caso de licitaciones o concursos, el personal directivo y técnico que estará encargado de la obra o trabajo de consultoría.”* La Auditora Interna dice que la causa de esta observación es la deficiencia en el proceso de revisión de la documentación. Su efecto es la pérdida de credibilidad en la documentación presentada. Luego hace referencia a los comentarios de la administración, señalando que se recibió respuesta por parte de jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2022, donde dicen: *“Se anexan documento, firmados los cuales se incorporan al expediente de proceso realizando el cambio respectivo”*. Los comentarios de la Auditoría Interna son que se verificó la evidencia presentada, y se tiene el hallazgo superado. 5- Recepción de servicios no ejecutados en consultoría, en la contratación denominada *“Diseño y ejecución de estrategias de promoción de los servicios de desarrollo empresarial de CONAMYPE hacia las MYPE”*, no se pudo comprobar la ejecución del *“Producto No. 3”* el cual consiste en: *“Desarrollar al menos dos de las estrategias de promoción de los servicios que brinda CONAMYPE a las MYPE”*, sin embargo, se verificó acta de recepción final haciendo constar la recepción de todos los productos. El criterio citado por la Unidad de Auditoría Interna es el Art. 82 de la LACAP, el cual dice: *“El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”* Y el Art. 82-Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionado con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados.”* Luego hace referencia al Art. 84, de la LACAP: *“El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”* Cita el Art. 152, que señala *“Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado.”* Posteriormente la licenciada [REDACTED] hace referencia al CONTRATO DE SERVICIOS No. 09CN/2021GOES, en lo que

respecta al producto 3, que consistía en desarrollar al menos dos de las estrategias de promoción de los servicios que brinda CONAMYPE a las MYPE, a fin de medir la efectividad de esta. Dice que el entregables del producto 3: 1. Informe de resultados del desarrollo de las estrategias seleccionadas por CONAMYPE y ejecutada por la empresa consultora. La causa es la recepción de productos pendientes de ejecutar, y su efecto es el incumplimiento legal posibles observaciones. En cuanto a los comentarios de la Administración, dice que se recibió respuesta por parte de la Asistente Ejecutiva de Gestión en fecha 01 de abril de 2022, quien expuso en esa oportunidad: *“La administración de este contrato por mi persona fue a partir de la entrega de resolución No. 198/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, un mes y dos días después de iniciada la consultoría en mención. Los términos de referencia desafortunadamente son muy vagos en relación a los entregables que definen el diseño y ejecución de las estrategias. A diferencia de los medios tradicionales, los medios alternos por internet requieren mucha más variabilidad en la mensajería, determinados para la segmentación de audiencias, para lograr el alcance correcto con la audiencia correcta. Por lo tanto, al tomar la administración de este contrato, esta servidora, aprovechó para reunirse con la ahora Gerente de Mercadeo y Comunicaciones que en ese momento estaba asesorando el proceso, y con Presidencia, para definir más claramente los entregables que se le exigirían al proveedor. Se le explicó a la empresa que para esta estrategia de comunicaciones se ocuparía tres fases: La primera fase era el diseño y ejecución cubiertas en este contrato para los cuales deberíamos haber creado la estrategia de comunicación, en la que ellos diseñaron 5 campañas para los 5 públicos que atiende la CONAMYPE. Esas campañas se prepararon visual y textualmente de tal manera que conformaban la estrategia de comunicación a seguir. Luego entraríamos a segunda fase donde se ejecutaría la estrategia acordada, seleccionando al menos 2 de las 5 campañas propuestas (terminamos seleccionando 4 si costo adicional), las cuales serían trabajadas ya en su detalle de entregas y subidas al internet, en las redes apropiadas listas para el final del proyecto. Adicionalmente tal como lo expresa el entregable 2, estas estarían acompañadas por un plan de pauta que correspondería a una tercera fase que definiría cual pieza sería pauta, en cual medio y el valor correspondiente de la pauta a incurrir. El reporte final determinado como “producto 3” hace un resumen de las dos fases diseño y ejecución, pero no presenta en el cuerpo del informe las piezas detalladas y que están contenidas en un anexo que no podían finalizar sin haber definido las artes finales. En aras de aclarar sobre el producto señalado, adjunto con este memorando, tres anexos que no estaban incluidos en el expediente entregado. El primer anexo es el reporte de inteligencia de medios que incluye el estudio de audiencias y segmentación de las mismas. El segundo anexo el detalle de ejecución de estrategia que incluye todas las piezas trabajadas ya como ejecución de la estrategia comunicacional acordada al inicio del proyecto. El tercer anexo el Plan de pauta finalizado para cada pieza. Y la propuesta de plataformas CRM para conectar con redes sociales CONAMYPE. Es de notar que al haber clarificado con la empresa como interpretar las palabras del TDR logramos rescatar los objetivos del contrato ya que esta pauta que representa la implementación final de lo diseñado y ejecutado comenzará lo más probable a finales de abril ya con una fase del proyecto y no como parte de los TDR ya que ni la fase/producto ni su presupuesto estaba incluida en el presente contrato. Por lo*

que solicitamos se dé por superada la observación". La licenciada [REDACTED] manifiesta que los comentarios de la administración comprueban que las estrategias no han sido ejecutadas, tal como lo establece el contrato. Asimismo, recomienda a los miembros de Junta Directiva dar inicio al proceso establecido en el artículo 154 de la LACAP denominado "IMPOSICIÓN DE SANCIONES", expresando que el hallazgo no ha sido superado. 6- Deficiencia en determinación de los plazos para la ejecución de un producto, se comprobó que los términos de referencia en la contratación denominada "*Diseño y ejecución de estrategias de promoción de los servicios de desarrollo empresarial de CONAMYPE hacia las MYPE*", no fueron diseñados de manera adecuada, específicamente en lo referente al plazo de entrega del producto 3, en el cual no fueron considerados tiempos adecuados. El criterio es el artículo 10 de la LACAP: "*la UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: F) adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas...*" Dice que la causa es el inadecuado diseño de términos de referencia, específicamente en el plazo de ejecución. Su efecto es el incumplimiento de contrato. Posteriormente cita el comentario de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correo electrónico del día 20 de abril de 2022, el cual dice; "*En consideración al posible hallazgo, según lo señalado hacemos referencia que la UACI ha realizado todo conforme a los procesos y procedimiento establecido para este proceso de adquisición en particular, haciendo referencia a lo siguiente: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Art. 20- Bis.- para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: c) Determinar las necesidades de obras, bienes y servicios; asimismo realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse*" cita además el Art. 82-Bis, el cual dice "*la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad*" Luego cita el reglamento de la LACAP, Art. 20 el que establece que "*Para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas, se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC. En la adquisición de bienes muebles, los instrumentos de contratación deben contener criterios de eficiencia y calidad, cuando aplique... La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que*

éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran.” Expresando que “Tomando en consideración lo anterior, se establece que dentro del inicio de proceso es la unidad solicitante la cual respalda la parte de técnica y de viabilidad de ejecución del proceso, ya como lo define dichos parámetros a lo cual la UACI, acompaña tomando en cuenta lineamientos ya establecidos. En dicho acompañamiento se observó por parte de la UACI el tiempo de ejecución para este proceso a la unidad solicitante quien estableció dicho plazo (se anexa correo de observación). Además, considerando que la UACI no hace seguimiento a la ejecución del contrato y lo que se señala es justamente un informe de entrega de productos dentro en la ejecución del mismo, es el administrador del contrato el cual debe vigilar el cumplimiento de dicha contratación como se señala en LACAP el Art 82 bis, informar a la UACI de las modificaciones o incumpliendo, dentro del ejecución del contrato, las cuales no se recibieron. Por lo que solicito que sea superado el posible hallazgo de deficiencia en el proceso antes citado, según lo señalado”. La Unidad de Auditoría expresa que fueron evaluados los comentarios presentados, los cuales confirman que no se adecuó conjuntamente con la unidad solicitante los términos de referencia, y concluye expresando que el hallazgo no ha sido superado. 7- Expediente de administrador de contrato no conformado. Se comprobó que no ha sido conformado expediente del administrador de contrato de “Servicios de mantenimiento y remodelaciones de CEDART Ilobasco y Servicios de adecuación de bodega y archivo institucional de CONAMYPE.” Únicamente fueron verificados mediante correo electrónico del día 10 de marzo del 2022, escaneos de contratos de los servicios y copias de actas de recepción final. Al contar con el expediente, éste debe ser organizado de conformidad al “proceso de organización documental en archivos de gestión” de CONAMYPE. Asimismo, dice se recomienda realizar: Índice de contenido, viñetas internas, externas, y foliación de páginas. El Criterio es el Art. 82-bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final...” Asimismo el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA CONAMYPE, que establece el procedimiento de organización documental en archivos de gestión: “4. Se incorpora la información que será incluida en sus folders de palanca. 5. Elaborar el índice o tabla de contenido de cada folder de palanca, con sus respectivas subdivisiones. 6. elaborar las viñetas de identificación externa que indique el asunto general a tratar en cada uno de los folders de palanca. 7. Elaborar las viñetas de identificación interna al interior de cada uno de los folders de palanca, en esta se detallarán los legajos de información referentes a un mismo asunto de acuerdo a formato. 8. Foliar los expedientes o trámites que ya estén finalizados o cerrados. En el caso de finalizar un trámite o asunto puede ser este en el caso de proyectos culminados o trámites administrativos.” Señala que la causa del incumplimiento es la falta de expediente que contenga documentación que den sustento de las acciones realizadas, el efecto es el incumplimiento a normativa. Cita los comentarios de la administración y dice

que se recibió respuesta por parte de jefatura de servicios generales el día 23 de marzo de 2022, quien expreso: *"El artículo Art. 82-bis de la LACAP, al que se hace referencia dice literalmente: D) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. En nuestra unidad se ejecutan múltiples compras de bienes y servicios; no se tiene un expediente por cada contratación, sino se lleva un solo expediente de seguimiento de los contratos y órdenes de compra, para lo cual se documentan, los contratos u órdenes de compra y las actas de recepción de los mismos, con los que se da cumplimiento a lo establecido en la LACAP, donde no está establecido el contenido de estos expedientes y lo que ustedes proponen son recomendaciones, las cuales pueden ser tomadas en cuenta. Los principios archivológicos se cumplirán en el momento de enviar esta documentación al archivo general de la institución, ya que no se tiene personal para la realización de esta labor. La jefatura de la unidad de servicios generales, administro en el año 2021, 80 compras entre contratos y órdenes de compra en el año, aunando a otros contratos de arrendamientos. Por ende, no se tiene el tiempo para cumplir con estos principios en el momento que está ejecutando el POA del año."* Asimismo, la licenciada [REDACTED] dice que el día dos de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales presentó evidencia de la conformación del expediente de contratación observado, cumpliendo con las medidas archivísticas respectivas, y por lo tanto el hallazgo ha sido superado. 8- Obras ejecutadas difieren de las establecidas en el Contrato y Términos de Referencia, la licenciada [REDACTED] expresa que al verificar físicamente los resultados de la contratación denominada *"Servicios de mantenimiento y remodelación de CEDART Ilobasco"*, se comprobó que no fueron ejecutadas las siguientes obras: Demolición de una pared para nuevos espacios de puertas, configuración de un espacio para puertas que incluía la elaboración de cuadrados y carga, sellado de huecos antiguos con tabla-yeso. En sustitución de las obras no ejecutadas fueron realizadas otras obras de reparación, siendo estas la reparación de goteras y pintura de paredes. El criterio es el contrato de servicios No. 02CN/2021 FANTEL PSA, clausula SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", lo siguiente: 1) Obras preliminares: 1.7 demolición de paredes para nuevos espacios de puertas. 2) Obras de albañilería, enchape y fontanería: 2.6 Configuración de espacios para puertas incluye elaboración de cuadrados y carga. 2.7 sellado de huecos antiguos con tabla-yeso. Así como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 82, que acota: *"El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."* Y Art. 82-Bis, *"La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionado con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados."*

Luego cita el Art. 84, *“El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”* Finaliza citando el artículo 152 de la LACAP, el cual dice: *“Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado...”* Señala que la causa del incumplimiento es que se modificó el diseño original del contrato y término de referencia, y el efecto es el incumplimiento a cláusula contractual. Por lo que se recibió respuesta por parte de jefatura de servicios generales, mediante correo electrónico del día 23 de marzo de 2022, siendo lo siguiente: *“Estas obras si se realizaron, lo que hubo fue un cambio de acuerdo al diseño original planteado, esto a solicitud del personal de la oficina, ya que cuando se programó la compra no se tenía la presencia del técnico de artesanías en las oficinas. Se tuvo que modificar el diseño, para lograr doble objetivo, uno que las encargadas de la tienda pudieran llegar al baño y otras que el técnico también tuviera acceso al baño desde su oficina, por lo que, se hizo un cambio y en lugar de cambiar el acceso a los baños por la tienda se realizó un acceso a las oficinas desde la tienda. Cabe aclarar que, si se realizó la demolición de la pared para una nueva puerta y si se realizó la elaboración de cuadrados y carga para el nuevo acceso, pero no fue necesario sellar huecos antiguos porque fue ahí donde se colocó la nueva puerta. En compensación por la actividad no ejecutada el proveedor reparó goteras en la sala de ventas y pintó una parte de la fachada del patio que no estaba incluida en las actividades iniciales. En conclusión, la obra ejecutada quedó mejor de lo que se había planificado en el diseño original al adaptar los requerimientos y satisfaciendo a los usuarios solicitantes, que es el fin último de los trabajos. Cumpliéndose el Art. 82 – de la LACAP, que dice: El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo. Ya que se ejecutaron todas las obras en el lugar, en la fecha establecida y se cumplieron con todas las obras establecidas en el contrato.”* Posteriormente la licenciada Arias dice que se recibió respuesta por parte de jefe territorial de Desarrollo Artesanal mediante correo electrónico en fecha 08 de abril de 2022, quien manifestó *“Con relación a Contrato de servicios No. 02CN/2021 FANTEL PSA concerniente trabajos de remodelación en las instalaciones de CEDART Ilobasco, fui notificado sobre dicho contrato y servicio a realizar en CEDART Ilobasco hasta el día 19 de agosto del 2021, por medio de correo electrónico enviado a mi persona por el administrador del contrato. Los TDR ya habían sido hechos bajo requerimientos dados por Unidad de Comercialización a través de las encargadas de la Tienda MYPE, además la contratación ya estaba hecha; sobre esto solo se refirió, a solicitud del administrante de contrato, un memorándum a vigilancia de CEDART Ilobasco autorizando el ingreso a las instalaciones para el desarrollo de los trabajos. A parte de eso no se tuvo ninguna participación más”*. Se dieron otros comentarios de la Administración, en fecha diecinueve de mayo recién pasado, el jefe de la Unidad de Servicios Generales manifestó: *“Dando seguimiento a la lectura del borrador de la revisión de la ejecución del contrato de trabajos en*

Ilobasco, envió orden de cambio presentada el día de la lectura. Como prueba de descargo del caso.”

La Unidad de Auditoría comenta que la Orden de Cambio es el documento que da inicio a la modificación del respectivo contrato. Dicha modificación no fue realizada gestionada ante la UACI durante la vigencia del contrato tal como lo establece la LACAP. La licenciada Arias dice que se recomienda a la Junta Directiva dar inicio al proceso establecido en el artículo 154 de la LACAP denominado “imposición de sanciones.” Expresa, la precitada profesional, que la observación se mantiene. 9- Deficiencia en recepción de productos de contrato. Se verificó que en la contratación de “*Servicios para procesos de aceleración e innovación en modelos de negocio para MYPE del sector artesanías, con el enfoque de comercialización a nivel nacional e internacional*” se recibieron productos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales:

Productos solicitados en entregable 2 según Especificaciones técnicas de Contrato y TDR.	Productos verificados por auditoría en expedientes de administrador de contrato.
1- Diagnóstico de 20 empresas, selección y consolidación del grupo proporcionado por CONAMYPE, a recibir las asesorías.	- 16 diagnósticos de empresas.
2- Asesorías digital y física en las sesiones que sean necesarias, (mínimo 7 sesiones) a cada una de las empresas, de acuerdo a la identificación de las necesidades en sus procesos de comercialización, marca, distribución, digitalización, contabilidad, u otra requerida; así como su respectiva formación, apoyo, y concreción de las alternativas viables para mejorar la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Se comprobó que se realizaron “Diseño y Desarrollo de 7 talleres”, y no asesorías. • Temáticas generales abordadas en talleres difieren en las requeridas en los TDR, las cuales se presentan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Como fijar precios estratégicamente. 2. Como saber si estoy listo para exportar. 3. Requisitos y documentación para la exportación. 4. Identificación de oportunidades de exportación. 5. Fuente de financiamiento no reembolsable. 6. Costeo para competir en la exportación 7. Certificación Fairtrade.

Expresa que el criterio es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, señala con respecto al cumplimiento del Contrato, específicamente el Art. 82, que expresa que “*El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.*” Así como el Art. 82-Bis: “*La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos...h) Gestionar los reclamos al contratista relacionado con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados...*” posteriormente hace referencia al Art. 84, “*El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.*”

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.” y al Art. 152 “Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado...”

Señala que la causa del incumplimiento se debe a la recepción de productos que difieren a los contratados, y el incumplimiento a cláusula de contrato en lo referente a entregables del producto 2. Los comentarios de la administración son: Se recibió respuesta por parte de la Especialista de Comercialización, mediante correo electrónico en fecha 07 de abril de 2022, siendo la respuesta 1 *“Tal como especifica el TDR, CONAMYPE envió una lista de 20 empresas identificadas y seleccionadas para recibir las asesorías de este proceso (ya que no pueden ser cualquier empresa). Con fecha 19 de noviembre del 2021, se recibió una carta informando que después de dos convocatorias con dichas empresas, solamente 16 habían manifestado interés en iniciar el proceso, tomando en consideración los tiempos de ejecución del mismo -y evitar ser observados en tiempos por parte de auditoría- se procedió a trabajar con las empresas que estaban dispuestas a ser parte del mismo, ya que un subproducto esperado también menciona sobre el proceso para conformar un grupo asociativo, ante lo cual debe existir una disposición por parte del empresario para integrarse. Dichos comprobantes se encuentran en resguardo del ampo que posee Auditoría Interna en estos momentos.”* La respuesta 2- *“Se debe definir algunos conceptos. Concepto de Asesoría: La RAE define asesoría como un servicio profesional de información y consejo en materia especializada (jurídica, fiscal, técnica, comercial, laboral, contable, etc.). Concepto de Taller: Curso, generalmente breve, en el que se enseña una determinada actividad práctica o artística. El informe presentado claramente refleja el desarrollo de actividades de asesorías con las empresas, sin embargo, por error en semántica en el informe, menciona “taller” haciendo referencia a las “asesorías” que menciona el TDR. Los temas desarrollados en las asesorías, están dentro de los procesos de las áreas generales que menciona el TDR, cita textualmente: “Asesorías digital y física en las sesiones que sean necesarias, (mínimo 7 sesiones) a cada una de las empresas, de acuerdo a la identificación de las necesidades en sus procesos de comercialización, marca, distribución, digitalización, contabilidad, u otra requerida; así como su respectiva formación, apoyo, y concreción de las alternativas viables para mejorar a la empresa”. “Por lo cual, los temas desarrollados: 1. Como fijar precios estratégicamente. 2. Como saber si estoy listo para exportar. 3. Requisitos y documentación para la exportación. 4. Identificación de oportunidades de exportación. 5. Fuente de financiamiento no reembolsable. 6. Costeo para competir en la exportación 7. Certificación Fairtrade; todos estos temas se encuentran en los procesos de las áreas claves que menciona dicho TDR. Igualmente, los TDR menciona “u otra requerida”, ante lo cual, existió un breve diagnóstico por cada empresa para identificar sus principales necesidades y que estuviesen enfocadas dentro de los procesos mencionados en los TDR. Ejemplo: Proceso de Contabilidad: Temática: Costeo para competir en la exportación. Proceso Comercial: Temática: Como fijar precios estratégicamente. Proceso de Logística: Temática: Requisitos y documentación para la exportación.”* Luego hace

referencia a otros comentarios de la Administración: *"En fecha 09/05/2022 la especialista de comercialización expresó: Tal como especifica el TDR, CONAMYPE envió una lista de 20 empresas identificadas y seleccionadas para recibir las asesorías de este proceso. Estas empresas forman parte del Clúster de la moda y fueron seleccionadas para recibir esta aceleración. Se recibió una carta por parte del consultor informando que después de haber asistido a las primeras dos reuniones, el número de empresas participantes fue disminuyendo y las empresas constantes fueron 16; tomando en cuenta los tiempos de ejecución se concluyó y se reportó solamente a las empresas que terminaron el proceso, no así las 20 participantes iniciales. Se procedió a trabajar con las empresas que continuaron participando en la aceleración, ya que un subproducto esperado también menciona el proceso para conformar un grupo asociativo, ante lo cual debe existir una disposición por parte del empresario para integrarse. El monto a pagar en dicha contratación se basó en las temáticas a desarrollarse en la consultoría y el tiempo utilizado en el mismo. Sin ser determinante el número de participantes."* Siendo los comentarios de auditoría, Se comprobó que iniciaron el proceso las 20 empresas, por lo que el hallazgo fue superado. Se comprobó la ejecución de lo contratado y el error de redacción en el informe, ya que este menciona "taller" haciendo referencia a las "asesorías" que mencionan los términos de referencia. Así mismo se aclaró que los talleres fueron ejecutados de conformidad a las necesidades identificadas en cada MYPE. Para futuros contratos, los informes finales deben apegarse a los conceptos establecidos en los TDR y así evitar futuras confusiones y/o hallazgos. Expresa la licenciada [REDACTED] que el hallazgo fue superado. 10- Expediente del administrador de contrato no se encuentra debidamente archivado. Expresando la Auditoría Interna que al efectuar revisión al expediente de administrador de contrato de servicios para procesos de aceleración e innovación en modelos de negocio para MYPE del sector artesanías, con el enfoque de comercialización a nivel nacional e internacional, y suministro de equipos y licencias para la CONAMYPE y suministro de equipos y licencias para la CONAMYPE (compras efectuados en BOLPROS). Expresa que se comprobó que estos no han sido organizados de conformidad a los principios archivológicos correspondientes. De conformidad a lo anterior, se recomienda realizar: Índice de contenido, viñetas externas, foliación de páginas. Hace referencia al criterio, cita el Manual de procesos y procedimientos institucionales de la CONAMYPE, al procedimiento de organización documental en archivos de gestión, señala que la causa es la falta de cumplimiento de tareas de clasificar, ordenar y organizar documentación; y su efecto es que los documentos que respaldan la ejecución de los servicios, sin ser archivadas de acuerdo a normativa archivística establecida por la CONAMYPE. La licenciada [REDACTED] recibió respuesta por parte de la Especialista de Comercialización, mediante correo electrónico en fecha 07 de abril de 2022, *"En este momento el expediente de administrador de contrato de los "servicios para procesos de aceleración e innovación en modelos de negocio para MYPE del sector artesanías, con el enfoque de comercialización a nivel nacional e internacional. Se encuentra en Resguardo de Auditoría Interna. Una vez sean retornados a la Unidad Especializada de Comercialización se procederá a la organización de los mismos de conformidad a los principios archivológicos correspondiente conteniendo: Índice de contenido, viñetas externas, foliación de páginas, tal como ha sido recomendado."* La Gerencia de

tecnologías de la información manifestó en fecha 21/04/2022 lo siguiente: *“Dado que el expediente enviado forma parte del archivo general de la Gerencia de Tecnologías de la información, este es obtenido de varias secciones, tales como, contratos, facturas actas de recepción entre otras, es por esta razón que el expediente remitido no se puede observar los principios de archivo establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo cual dicho archivo general si se encuentra la información debidamente organizada.”* El día 13 de mayo recién pasado el Gerente de Tecnologías de la Información expresó: *“Remito ampos debidamente foliados los cuales fueron mostrados durante la lectura de dicho borrador.”* La auditora interna concluye sobre los hallazgos lo siguiente: 1) Hallazgo de la Especialista de Comercialización, se encuentra en proceso de ser superado. 2) Hallazgo de la gerencia de tecnologías de la información, ha sido superado. 11- Recepción de bienes posterior al período de entrega, se recibieron bienes posteriores a la fecha establecida en las especificaciones técnicas de contrato según se detalla a continuación:

Bienes	Período de entrega	Fecha del contrato	Dato según acta de recepción	Diferencia en días calendario.
70 monitores	30 días calendario contados a partir del cierre del contrato.	Contrato No.28482 Fecha 16/11/2021	Fecha de acta 31/12/2021	15 días

El criterio, es el anexo de contrato No. 28482, oferta de compra No 287, 16/11/2021, Plazo, forma, condiciones y lugar de recepción de los productos. Que establece que el plazo para recepción de los productos es treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del contrato, dicha entrega del suministro contratado se realizará según lo establecido en cada uno de los ítems en la sección tiempo de entrega y no podrá exceder del 31 de diciembre del 2021 (tomando en consideración sus prorrogas, si las hubiera). Reglamento general de la bolsa de productos de El Salvador, en su artículo 49, dice: *“La entrega de productos, servicios, contratos o títulos representativos de estos que se negocien dentro de la Bolsa, deberá hacerse mediante presentación de la orden de entrega emitida por la Bolsa conforme a los plazos pactados.”* La causa es la recepción fuera del plazo de entrega. Su efecto es el incumplimiento a cláusula de contrato en lo referente a plazos de recepción. Los comentarios de la administración fueron realizados el día 21 de abril de 2022, el Gerente de Tecnologías de la Información expresó: *“Debido a la pandemia mundial del COVID 19 todos los productos han tenido retraso en su fabricación, es por esta razón que BOLPROS tuvo a bien dejar ambas opciones, según lo establecido en el contrato 28482 los productos se podrán recibir sin exceder el 31 de diciembre de 2021, por lo cual no existe el incumplimiento señalado.”* Asimismo, el día 13 de mayo de este año el Gerente de Tecnologías de la Información expresó: *“Remito prórroga realizada por parte de BOLPROS referente al contrato 28482.”* La Auditora expresa que de conformidad a lo establecido en el Art. 86 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., no se siguió el debido proceso para las *“Prórrogas a los plazos de entrega”*, por lo que el hallazgo se mantiene. 12- Luego la licenciada [REDACTED] hace referencia a las recomendaciones, siendo esta que se recomienda al administrador de contrato del servicio denominado *“Levantamiento y producción de material audiovisual de productos de las MYPE y su promoción en medios digitales Institucionales”* clasificar y ordenar por servicio presentado, el material audiovisual desarrollado en la contratación; (fotografías, videos, artes,

gráficos, entre otros) esto con el propósito de facilitar su revisión y consulta, ya que al momento de su verificación, no se encontraba identificado, clasificado y ordenado para identificar los servicios No. 2, No. 3 y No.4. Por lo que se recibió respuesta por parte de la Asistente Ejecutiva de Gestión en fecha 01 de abril de 2022, *“Totalmente de acuerdo con la recomendación. Por el momento la institución no cuenta con un dispositivo para almacenar todo el material gráfico que se ha producido en la institución durante el último año, debido a la naturaleza de peso y producción de cada uno de los productos elaborados implica. Este requerimiento se socializó desde la Gerencia de Comunicaciones con Presidencia en el mes de febrero y en esa oportunidad se solicitó apoyo de la Dirección de Innovación y Tecnología para que se evaluaran opciones de compra de discos externos, compra de espacio en la nube o compra de un servidor de 5 a 10 tareas para hacer la consolidación de material”*. La auditora expresa que la recomendación en proceso de ser cumplida. Al realizar revisión a la contratación denominada *“Servicios para proceso de aceleración e innovación en modelos de negocio para MYPE del sector artesanías, con enfoque de comercialización a nivel nacional e internacional”*, la licenciada Arias dice que se determinó que, dentro de la descripción genérica del puesto de *“Especialista de Comercialización”*, se incluye la actividad: *Desarrollo de diseño e implementación de estrategias de comercialización y mercadeo para las MYPE, mejorando sus capacidades empresariales y de comercialización con énfasis en el uso de herramientas tecnológica*. Por lo que se recomienda evaluar previamente las actividades a desarrollarse en las consultorías a contratar, con el fin de que dichas actividades sean realizadas por el personal de la institución con las competencias necesaria para su ejecución. El Criterio son las Disposiciones Generales del Presupuesto, *“Art. 83.- Se podrán contratar servicios personales siempre que concurren las siguientes condiciones: c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyen una actividad regular y continua dentro del organismo contratante...”* dice que se recibió respuesta por parte de la Especialista de Comercialización, mediante correo electrónico en fecha 07 de Abril de 2022, *“Referente a la revisión de la contratación del “Servicios para proceso de aceleración e innovación en modelos de negocio para MYPE del sector artesanías, con enfoque de comercialización a nivel nacional e internacional”, Para la contratación de estos servicios se desarrolló la evaluación previa a la contratación tomado en cuenta además del criterio de competencias los siguientes factores: Se debía dar cumplimiento al Proyecto de Promover y Consolidar empresas del sector artesanal mejorando la oferta comercializable de productos con mayor valor agregado, donde el factor tiempo es determinante para dar cumplimiento a la ejecución del mismo. Para poder desarrollar esta actividad se requería de un trabajo personalizado a una muestra mínima del universo atendido por la Unidad de Comercialización, y esta actividad demandó tiempo de atención por lo que se valoró, la cantidad de empresas a beneficiar, las priorizaciones de otras actividades que se desarrollan en cumplimiento del perfil de puesto, y el contar con la disponibilidad de fondos programados, que son factores que nos llevaron a sopesar dicha contratación”*. Por lo que dice la Auditoría Interna que se verificará en futuras contrataciones. 13- Al revisar las actas de recepción final de compras efectuados en BOLPROS, se observó que, al detallar el monto de la contratación, son colocados en unas actas el *“Valor negociado”* y en otras actas, el *“Valor Total”* (valor negociado + IVA

sobre valor negociado). Por lo que se recomienda a los administradores de contrato, unificar el proceso y colocar en las actas de recepción el "Valor Total" de la contratación. Dice que el día trece de mayo de 2022 el Gerente de Tecnologías de la Información expresó: Esta recomendación será realizada en cuanto se realice otro proceso en bolsa por parte de esta gerencia. Señala la Auditoría Interna que la recomendación se cumplió. Para finalizar dice la licenciada [REDACTED] que como resultado de la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría a los procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios realizados por la CONAMYPE, bajo la modalidad de Libre Gestión durante el período de enero a diciembre 2021, y a efecto de comprobar la observancia sobre la prohibición de fraccionamiento regulada en el Art. 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública vigente para el período examinado, la suscrita auditora Interna es de la opinión que: CONAMYPE ha cumplido con las exigencias establecidas en el Art. 70 de la Ley LACAP, comprobando que no existen condiciones que merezcan ser reportadas al respecto de la prohibición de fraccionamiento. Por lo que, de acuerdo a los resultados obtenidos en el presente examen, podemos concluir que las actividades realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y los Administradores de Contrato, en el marco de las compras por libre gestión período enero-diciembre 2021 y BOLPROS, han cumplido con la normativa que las rigen, excepción de las deficiencias no superadas y hechos consumados que se detallan en el apartado resultados de la auditoría. Señala que el propósito del presente informe fue verificar el cumplimiento de la LACAP en lo referente a compras por libre gestión, período enero – diciembre 2021, por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los estados financieros. Este informe solamente considera las actividades efectuadas el período mencionado en el párrafo de alcance. Por lo que finaliza solicitando a los miembros de Junta Directiva que se dé por recibido el informe presentado. En este momento los miembros de Junta Directiva expresan su preocupación por los resultados del informe, y expresan con respecto al Jefe de la UACI, que siendo dos llamados de atención, e incumplimiento en procesos les preocupa la idoneidad en el cargo, y si los llamados de atención serian suficiente para que el Jefe de la UACI tome un rol mas activo, asesorando y además verificando al detalle el cumplimiento de las obligaciones en los procesos de compras. Asimismo, se observa una serie de inobservancia por parte de los administradores de contrato, considerando que es necesario capacitar sobre ese tema, requiriendo a la Dirección de Desarrollo Institucional que realice jornadas de capacitaciones para los administradores de contrato. Y se evalúe el tema de compras por medio de BOLPROS para que establezcan mecanismos de mejoras en la realización de esos procesos.

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED], Jefa de la Unidad de Auditoría Interna: a) Dar por recibido el presente Informe final de revisión a las compras por libre gestión y BOLPROS. Período enero – diciembre 2021. b) Iniciar el proceso sancionatorio en contra del ingeniero [REDACTED] por presunta violación al artículo 152 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual consiste en recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o

contratado, o que no se hubieren ejecutado, y que es categorizada como una infracción grave, siendo la sanción a imponerse, de conformidad al artículo 154 letra b) del cuerpo normativo antes citado, la suspensión sin goce de sueldo hasta por un máximo de tres meses. c) Iniciar el proceso sancionatorio en contra de la licenciada [REDACTED], por presunta violación al artículo 152 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual consiste en recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado, y que es categorizada como una infracción grave, siendo la sanción a imponerse, de conformidad al artículo 154 letra b) del cuerpo normativo antes citado, la suspensión sin goce de sueldo hasta por un máximo de tres meses. d) Hágase un llamado de atención al licenciado [REDACTED], por no haber adecuado de manera conjunta con la unidad solicitante los términos de referencia del proceso de compras, Diseño y ejecución de estrategias de promoción de los servicios de desarrollo empresarial de CONAMYPE hacia las MYPE”, lo que se considera un incumplimiento a sus deberes como servidor público de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Civil. e) Hágase un llamado de atención al licenciado [REDACTED], por no haberse observado lo establecido en el instructivo de operaciones y liquidación de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., y al ser la persona encargada de las compras institucionales y delegada por la Junta Directiva debió de desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo, y al no hacerlo se vulnera lo establecido en el artículo 31 letra b) de la Ley del Servicio Civil. f) Hágase un llamado de atención al licenciado [REDACTED], por no haberse observado lo establecido en el instructivo de operaciones y liquidación de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., por lo que se considera no desempeño con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo, y al no hacerlo se vulnera lo establecido en el artículo 31 letra b) de la Ley del Servicio Civil. g) Instrúyase a la Directora de Desarrollo Institucional y al Director de Desarrollo Empresarial a que les den seguimiento a los hallazgos en proceso y recomendaciones brindadas a las diferentes unidades organizativas a su cargo, a fin de que el próximo informe de la Unidad Auditoria Interna los mismos estén superados. h) Deléguese a la Gerencia Legal para que diligencie el procedimiento sancionatorio en contra de los señores [REDACTED] y [REDACTED], por la presunta violación al artículo 152 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual consiste en recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado, y que es categorizada como una infracción grave, siendo la sanción a imponerse, de conformidad al artículo 154 letra b) del cuerpo normativo antes citado, la suspensión sin goce de sueldo hasta por un máximo de tres meses. i) Instrúyase a la Dirección de Desarrollo Institucional para que se realice un procedimiento interno de cómo efectuar los procesos mediante la Bolsa de Productos, y se capacite al personal sobre compras por BOLPRO, y realicen una serie de capacitaciones la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, especialmente en el tema de administración de contrato. f) Reitérrese al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que comprenda que su rol como jefe de dicha área

incluye ser asesor de las unidades solicitantes y administradores de contrato en los procesos de compras. COMUNIQUESE.

4.2 GERENCIA FINANCIERA Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

4.2.1 Ajuste de presupuesto y plan anual de adquisiciones y contrataciones con fondos GOES 2022.

La licenciada [REDACTED], Gerente Financiera, y el licenciado [REDACTED] Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, procede a presentar a los miembros de Junta directiva su solicitud de ajuste a presupuesto y al plan anual de adquisiciones y contrataciones con fondos GOES 2022, y dicen que el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) en la letra c) se establece que las asignaciones de los presupuestos especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda. En el Artículo 59 literal d) del Reglamento de la Ley citada se establece que las transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma institución que opera con presupuestos especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General. El artículo 61 del Reglamento en referencia dice que las economías salariales durante el ejercicio financiero fiscal, por las Unidades Primarias de Organización e Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciban recursos del Fondo General, solamente podrán ser utilizadas y mediante autorización del Ministerio de Hacienda. En este contexto expresa que se han recibido solicitudes de requerimientos de fondos por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional y la Dirección de Desarrollo Empresarial según el detalle a continuación: a) Requerimientos Dirección de Desarrollo Institucional: 1) En relación a los servicios de Vigilancia la Dirección de Desarrollo Institucional a través del Jefe de Servicios Generales manifiesta que se tienen contratado servicios hasta el mes de julio 2022; que el presupuesto proyectado para cubrir este servicio durante el 2022 se ha incrementado debido a que todas las empresas de seguridad han eliminado los turnos de más de 8 horas; por tanto han tenido que asignar mayor número de elementos para cubrir las posiciones; en cumplimiento a exigencias del Ministerio de Trabajo. Tomando en cuenta que se tienen disponible \$20,000.00 para esta contratación en lo que resta del año; se requiere un refuerzo presupuestario de \$83,000.00, para cubrir lo que resta del ejercicio. 2- Se requiere el monto de \$20,000.00, para cubrir el mantenimiento de las oficinas a nivel nacional y finalizar traslados. 3- Que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO) de las oficinas centrales ha realizado requerimiento a la Dirección de Desarrollo Institucional de insumos e implementos para las brigadas de emergencia, de incendio y de primeros auxilios con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los

Lugares de Trabajo, entre los insumos e implementos solicitados se encuentran: Botiquines, Chalecos, Botas, Camillas entre otros; para cubrir esta necesidad, se requiere el monto de \$5,000.00. b) Requerimiento Dirección de Desarrollo Empresarial: Que la Dirección de Desarrollo Empresarial a través de la Gerencia de Innovación y Tecnología, manifiesta que debido a la creciente realización de material audiovisual se hace necesario contar con equipo que pueda realizar estas tareas ya que los equipos actuales son equipos de oficina, así mismo se necesita contar con el almacenamiento necesario para guardar dicho material ya que su peso es considerable y se necesita resguardar el material producido. Por otra parte, es imperante realizar una inversión en impresoras ya que la gran mayoría se adquirieron previo al año 2016, por lo cual estas están presentadas muchas fallas en la cual en muchas ocasiones su reparación es parecida a la adquisición de un nuevo equipo; en base a lo anterior se necesitan al menos \$ 25,000.00 para cubrir estas necesidades. Posteriormente la licenciada Contreras procede a explicar el resumen de necesidades institucionales:

RESUMEN DE NECESIDADES	
Dirección de Desarrollo Institucional	
Servicios de Vigilancia-	83,000.00
Mantenimiento Oficinas Territorio	20,000.00
Brigadas de Emergencia, incendio (CSSO)	<u>5,000.00</u>
Total DDI	<u>108,000.00</u>
Dirección de Desarrollo Empresarial	
Discos duros para almacenamiento e impresoras	<u>25,000.00</u>
Total DDE	<u>25,000.00</u>
Total de Necesidades Institucionales	<u>133,000.00</u>

La licenciada [REDACTED] dice que para cubrir las necesidades anteriores se requiere uso de economías salariales por \$109,110.00 y ajuste de presupuesto disminuyendo del rubro 56 \$ 23,890.00; a continuación, el detalle: Al 31 de mayo contamos con economías salariales generadas en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo según se detalla a continuación:

Dirección y Administración Institucional			
2022-4122-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	51	6,210.00
2022-4122-4-01-02-21-1	Unidades de Apoyo	51	32,380.00
Desarrollo Empresarial			
2022-4122-4-02-01-21-1	Crecimiento Económico Local	51	38,135.00
2022-4122-4-02-02-21-1	Industrialización e Innovación	51	3,935.00
2022-4122-4-02-03-21-1	Educación, Fortalecimiento y Formalización	51	25,250.00
2022-4122-4-02-04-21-1	Desarrollo Artesanal	51	95.00
2022-4122-4-02-05-21-1	Igualdad Sustantiva y Autonomía Económica de las Mujeres	51	935.00
2022-4122-4-02-06-21-1	Mercadeo, Comercialización y Exportación	51	<u>2,170.00</u>
			<u>109,110.00</u>

Señala que en el rubro 56 se tiene disponible el monto de \$23,890.00 para ser reorientado y cubrir parte de las necesidades institucionales. Esta disponibilidad se generó debido al proceso de análisis de los servicios y de las líneas estratégicas para la creación del nuevo Centro de Desarrollo para la

Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE) "Centro especializado en transformación digital" el cual se había presupuestado para todo el año, y a la fecha se encuentra en trámite de apertura e inicio de operaciones. Posteriormente dice que debido a que las economías salariales y el ajuste de presupuesto se encuentran en diferentes Unidades presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT) y los fondos se requieren en la UPLT 0101 Dirección y Administración y en la UPLT 0202 Industrialización e Innovación es necesario tramitar autorización de una Transferencia de Crédito Ejecutiva en el Ministerio de Economía según el siguiente detalle:

		RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US \$
ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:			
Dirección y Administración Institucional			
2022-4122-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	54	101,790.00
Desarrollo Empresarial			
2022-4122-4-02-02-21-1	Industrialización e Innovación	61	25,000.00
			126,790.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
Dirección y Administración Institucional			
2022-4122-4-01-02-21-1	Unidades de Apoyo	51	32,380.00
Desarrollo Empresarial			
2022-4122-4-02-01-21-1	Crecimiento Económico Local	51	38,135.00
2022-4122-4-02-02-21-1	Industrialización e Innovación	51	3,935.00
2022-4122-4-02-03-21-1	Educación, Fortalecimiento y Formalización	51	25,250.00
2022-4122-4-02-03-22-1	Educación, Fortalecimiento y Formalización	56	23,890.00
2022-4122-4-02-04-21-1	Desarrollo Artesanal	51	95.00
2022-4122-4-02-05-21-1	Igualdad Sustantiva y Autonomía Económica de las Mujeres	51	935.00
2022-4122-4-02-06-21-1	Mercadeo, Comercialización y Exportación	51	2,170.00
			126,790.00

Posteriormente señala que el ajuste del presupuesto don fondo GOES, sería el siguiente:

**CONAMYPE
AJUSTE PRESUPUESTO GOES**

EGRESOS		PRESUPUESTO GOES 2022	AJUSTE	NUEVO PRESUPUESTO
COD.	OBJETO ESPECIFICO			
51	REMUNERACIONES	3061,610.00	(109,110.00)	2952,500.00
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	1687,510.00	108,000.00	1795,510.00
55	GASTOS FINANCIEROS	47,600.00		47,600.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1336,260.00	(23,890.00)	1312,370.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	121,955.00	25,000.00	146,955.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9451,952.00		9451,952.00
TOTAL GENERAL EGRESOS		15706,887.00	0.00	15706,887.00

Expresa además que procede posterior a la modificación al presupuesto el modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), incrementándola en \$133,000.00; la cual quedaría de la siguiente manera:

**PAAC FONDOS GOES 2022
AJUSTE INCREMENTO**

RUBRO	DESCRIPCION	PAAC DTI	PAAC DDI	PAAC GOES AJUSTE (incremento)	PAAC GOES	TOTAL PAAC GOES 2022
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$108,000.00	\$108,000.00	\$1,687,510.00	\$1,795,510.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$121,955.00	\$146,955.00
TOTALES		\$25,000.00	\$108,000.00	\$133,000.00	\$1,809,465.00	\$1,942,465.00

Finaliza la licenciada [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED] solicitando a los miembros de Junta directiva el ser autorizados a realizar el trámite de economías salariales en el Ministerio de Hacienda por \$ 109,110.00, que se autorice a realizar trámite de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía por \$ 126,790.00 según detalle a continuación:

		RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US \$
ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:			
Dirección y Administración Institucional			
2022-4122-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	54	101,790.00
Desarrollo Empresarial			
2022-4122-4-02-02-21-1	Industrialización e Innovación	61	25,000.00
			126,790.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
Dirección y Administración Institucional			
2022-4122-4-01-02-21-1	Unidades de Apoyo	51	32,380.00
Desarrollo Empresarial			
2022-4122-4-02-01-21-1	Crecimiento Económico Local	51	38,135.00
2022-4122-4-02-02-21-1	Industrialización e Innovación	51	3,935.00
2022-4122-4-02-03-21-1	Educación, Fortalecimiento y Formalización	51	25,250.00
2022-4122-4-02-03-22-1	Educación, Fortalecimiento y Formalización	56	23,890.00
2022-4122-4-02-04-21-1	Desarrollo Artesanal	51	95.00
2022-4122-4-02-05-21-1	Igualdad Sustantiva y Autonomía Económica de las Mujeres	51	935.00
2022-4122-4-02-06-21-1	Mercadeo, Comercialización y Exportación	51	2,170.00
			126,790.00

Asimismo, que se autorice a realizar ajuste al presupuesto por el monto de \$ 133,000.00, disminuyendo el rubro 51 y 56 los montos de \$ 109,110.00 y \$ 23,890.00 respectivamente e incrementar en el rubro 54 y 61 los montos de \$ 108,000.00 y \$ 25,000.00 respectivamente, según detalle a continuación:

CONAMYPE

AJUSTE PRESUPUESTO GOES

EGRESOS		PRESUPUESTO GOES 2022	AJUSTE	NUEVO PRESUPUESTO
COD.	OBJETO ESPECIFICO			
51	REMUNERACIONES	3061,610.00	(109,110.00)	2952,500.00
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	1687,510.00	108,000.00	1795,510.00
55	GASTOS FINANCIEROS	47,600.00		47,600.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1336,260.00	(23,890.00)	1312,370.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	121,955.00	25,000.00	146,955.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9451,952.00		9451,952.00
	TOTAL GENERAL EGRESOS	15706,887.00	0.00	15706,887.00

Finalizando el licenciado [REDACTED] explicando que una vez entre en vigencia la modificación al presupuesto, se tenga por aprobado la PAAC de acuerdo al siguiente detalle:

PAAC FONDOS GOES 2022
AJUSTE INCREMENTO

RUBRO	DESCRIPCION	PAAC DTI	PAAC DDI	PAAC GOES AJUSTE (incremento)	PAAC GOES	TOTAL PAAC GOES 2022
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$108,000.00	\$108,000.00	\$1,687,510.00	\$1,795,510.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$121,955.00	\$146,955.00
TOTALES:		\$25,000.00	\$108,000.00	\$133,000.00	\$1,809,465.00	\$1,942,465.00

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada [REDACTED], Gerente Financiera, y el licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: a) Autorizar a la Gerente Financiera a realizar el trámite ante el Ministerio de Hacienda para el uso de economías salariales por el monto de \$ 109,110.00, asimismo posterior a que sea autorizado deberá de realizar el trámite de Transferencia de Crédito Ejecutiva en el Ministerio de Economía, según el siguiente detalle:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US \$
Dirección y Administración Institucional 2022-4122-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	54
Desarrollo Empresarial 2022-4122-4-02-02-21-1	Industrialización e Innovación	61
		126,790.00
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:		
Dirección y Administración Institucional 2022-4122-4-01-02-21-1	Unidades de Apoyo	51
Desarrollo Empresarial 2022-4122-4-02-01-21-1	Crecimiento Económico Local	51
2022-4122-4-02-02-21-1	Industrialización e Innovación	51
2022-4122-4-02-03-21-1	Educación, Fortalecimiento y Formalización	51
2022-4122-4-02-03-22-1	Educación, Fortalecimiento y Formalización	56
2022-4122-4-02-04-21-1	Desarrollo Artesanal	51
2022-4122-4-02-05-21-1	Igualdad Sustantiva y Autonomía Económica de las Mujeres	51
2022-4122-4-02-06-21-1	Mercadeo, Comercialización y Exportación	51
		2,170.00
		126,790.00

b) El ajuste presupuestario de Fondo GOES, entrará en vigencia una vez se cuente con las autorizaciones brindadas por los Ministerios de Hacienda y de Economía, de acuerdo al siguiente detalle:

CONAMYPE
AJUSTE PRESUPUESTO GOES

EGRESOS		PRESUPUESTO GOES 2022	AJUSTE	NUEVO PRESUPUESTO
COD.	OBJETO ESPECIFICO			
51	REMUNERACIONES	3081,610.00	(109,110.00)	2952,500.00
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERV	1687,510.00	108,000.00	1795,510.00
55	GASTOS FINANCIEROS	47,600.00		47,600.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1336,260.00	(23,890.00)	1312,370.00
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	121,955.00	25,000.00	146,955.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9451,952.00		9451,952.00
TOTAL GENERAL EGRESOS		15706,887.00	0.00	15706,887.00

c) Asimismo, se tendrá por autorizada la modificación a la Plan de Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2022, según el detalle siguiente:

PAAC FONDOS GOES 2022
AJUSTE INCREMENTO

RUBRO	DESCRIPCION	PAAC DTI	PAAC DDI	PAAC GOES AJUSTE (incremento)	PAAC GOES	TOTAL PAAC GOES 2022
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$108,000.00	\$108,000.00	\$1,887,510.00	\$1,795,510.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$121,956.00	\$146,956.00
TOTALES		\$25,000.00	\$108,000.00	\$133,000.00	\$1,809,466.00	\$1,942,466.00

COMUNIQUESE.

5. DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

5.1 GERENCIA DE TALENTO HUMANO

5.1.1 Solicitud de Instructivo para el Llenado del Formato de Evaluación de Desempeño y Capacidades, y del Instructivo de Medidas Disciplinarias para Empleados de la CONAMYPE, la licenciada [REDACTED], Gerente de Talento Humano procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de autorización de Instructivo para el Llenado del Formato de Evaluación de Desempeño y Capacidades, y del Instructivo de Medidas Disciplinarias para Empleados de la CONAMYPE, y expresa que de acuerdo a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, en su artículo 10-G le corresponde a Junta Directiva "Autorizar los reglamentos operativos, manuales de organización, funciones, descriptores de puestos, procesos y otros necesarios para el buen funcionamiento institucional." Posteriormente cita el artículo 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y expresa que los instrumentos antes mencionados, expresando que en sesión de Junta Directiva asentada en Acta No. 72, punto 6.1.2., del 17 de febrero de 2022, fue autorizado la implementación del Plan Piloto del Instructivo para el llenado del Formato de Evaluación de Desempeño. Asimismo continúa diciendo la precitada profesional que se ha realizado prueba piloto del llenado del Formato de Evaluación de Desempeño en los meses de enero a abril 2022. Teniendo diferentes consultas y observaciones las cuales fueron superadas. Asimismo, se realizó la consulta pública del Instructivo para el Llenado del Formato de Evaluación de Desempeño y del Instructivo de Medidas Disciplinarias para Empleados de la CONAMYPE, durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 7 de junio como lo establece la Ley. No existiendo participaciones o comentarios a los instrumentos. Que a través de resolución Administrativa No. 086/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, se autorizó el proceso de consulta del Instructivo de llenado de Evaluación de Desempeño y Formato de Evaluación de Desempeño. Este proceso de consulta fue aprobado por medio de resolución Administrativa No. 087/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, se autorizó el proceso de consulta del Instructivo de medidas Disciplinarias para empleados de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). Explica la licenciada [REDACTED] de manera breve el contenido de cada instrumento, y finaliza solicitando a los miembros de Junta Directiva que con base a que el resultado de la Consulta Pública, evidencia que no hubo aportación de la ciudadanía habiendo finalizado el periodo, se autoricen los documentos definitivos, que fueron sometidos a Consulta Pública. Y que la

Dirección de Desarrollo Institucional proceda a la divulgación de los documentos en el Portal de Gestión del Conocimiento y se lo remita a la Oficial de Información para que los divulguen en el Portal de Transparencia.

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED], **Gerente de Talento Humano**: a) Autorizar los siguientes documentos: i) Instructivo para el Llenado del Formato de Evaluación de Desempeño y Capacidades, e ii) Instructivo de Medidas Disciplinarias para Empleados de la CONAMYPE. b) Instrúyase a la Gerente de Talento Humano a realizar una jornada de capacitación sobre los mismos, y a la Directora de Desarrollo Institucional a realizar el proceso de divulgación. COMUNIQUESE.

6. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

6.1. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE FONDOS

6.1.1 Informe sobre constitución del Fideicomiso PROGAMYPE

El licenciado [REDACTED], Director de Administración de Fondos procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de autorización de constitución del Fideicomiso PROGAMYPE. Expresa el precitado profesional que la *Constitución de la República obliga al Estado la promoción del desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Asimismo, debe fomentar y proteger la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país. Señala que el artículo 38 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, faculta a CONAMYPE a la facilitación del acceso y la utilización de los instrumentos de promoción y desarrollo, definidos estos en el artículo 39 de la misma Ley, entre los que se incluyen el financiamiento, el capital de riesgo, los programas de garantía; los programas e instrumentos para el fomento de los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres; entre otros de fomento a las exportaciones, incentivo fiscal o municipal. Luego, dice que mediante Decreto N° 64, publicado en el Diario Oficial el 21 de junio de 2021, se autorizaron las Reformas a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, el cual reformó el artículo 50 de la siguiente manera: "Créase el Programa de Garantía para la Micro y Pequeña Empresa, PROGAMYPE, para respaldar préstamos a la Micro y Pequeña Empresa, el cual contribuirá al crecimiento y la integración de las MYPE a la economía nacional y local. El Programa se constituye inicialmente con un monto de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00), aportados por el Estado, con recursos del Presupuesto General de la Nación, mismos que serán desembolsados de manera gradual y dependiente del desarrollo del Programa". Junto con el mandato, por lo que la Dirección de Administración de Fondos realizó una evaluación de las condiciones de garantías hacia la MYPE en El Salvador, identificando que los programas existentes son, además de onerosos, excluyentes para la micro y pequeña empresa que ha presentado problemas de morosidad, garantía o endeudamiento en el sistema bancario, o bien, que se encuentra en*

condiciones de informalidad, que en términos prácticos significa una exclusión para más del 90% de las unidades económicas que representan el parque empresarial salvadoreño. Posteriormente, la Dirección de Administración de Fondos realizó reuniones con todas las instituciones bancarias del sector público para solicitar su participación en calidad de Fiduciario del fideicomiso PROGAMYPE, dado que la legislación nacional hace privativo la constitución de esta figura jurídica dentro de una entidad bancaria supervisada. Además, se optó por bancos públicos por su compromiso con la política de inclusión financiera que instruye la administración de Gobierno. A partir de la gestión realizada, en el segundo semestre de 2021, CONAMYPE recibió una propuesta de servicios y precio inicial por parte de BANDESAL para administrar el Fideicomiso PROGAMYPE en calidad de Fiduciario, la cual no fue aceptada por representar un alto costo en la ejecución del Programa. Banco Hipotecario no hizo oferta por argumentar falta de especialización, y BFA aún no emite respuesta desde la solicitud remitida en el año 2021, y tampoco a nuevo requerimiento hecho en el mes de abril de 2022. A partir del cambio en la presidencia de BANDESAL, se han iniciado nuevas negociaciones y se espera oferta de servicios y de precio de parte de esa institución durante el presente mes de junio. Posteriormente el licenciado [REDACTED] hace referencia a los Lineamientos del Programa de Garantía, y dice que para que un programa de garantía sea sostenible debe considerar aspectos propios de la operación MYPE a ser financiada y su probabilidad de éxito en el tiempo, de tal manera que la pérdida incurrida sea mínima. Dice que las consideraciones de riesgo son las siguientes: a. El Fideicomiso FECAMYPE podrá garantizar a MYPE que está siendo beneficiada con programas de crédito de fomento a la inclusión financiera. b. La capacidad de pago del proyecto u operación MYPE a financiar es el elemento determinante para el otorgamiento de la garantía. c. Entre menos sea la capacidad de pago, mayor es la pérdida esperada, por lo cual el fondo de garantía debe anticipar una diferenciación de precio entre MYPE solicitantes que asegure la sostenibilidad del fondo. d. El programa de garantías debe promover que exista corresponsabilidad del beneficiario en cuando al otorgamiento de garantías complementarias u otra forma de mitigación de riesgo cuando la operación no presente condiciones de alta capacidad de pago. e. En la medida que resulte pertinente, basados en métricas de valoración de riesgo, podrá apalancarse el fondo para lograr un mayor alcance. Asimismo, dice conforme a la Ley de Presupuesto 2022, existe una asignación presupuestaria de Diez Millones (US\$10,000,000.00) para otorgamiento de créditos y para el programa de garantía. No obstante, debido a la reducción en el presupuesto de CONAMYPE, aprobado por la Asamblea Legislativa en este ejercicio fiscal, y con el interés de mantener equilibrado el presupuesto de operación de la institución, Junta Directiva autorizó a principios de este año un ajuste presupuestario de US\$548,048.00, por lo cual se reduce la disponibilidad para otorgamiento de créditos y el otorgamiento de garantías a US\$9,451,952.00. Conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Fomento MYPE reformada en junio de 2021, el Programa de Garantía de la Micro y Pequeña Empresa se constituye inicialmente con un monto de US\$5,000,000.00, aportados por el Estado, con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales podrán ser desembolsados de manera gradual. Se anticipa destinar hasta US\$5,000,000.00 para constituir el Fideicomiso PROGAMYPE, y la diferencia para financiar las nuevas líneas de crédito a ser

implementadas por FECAMYPE, específicamente la de financiamiento a MYPE proveedoras del Estado, y la de sustitución de usura a ser ejecutada en núcleos de alta concentración MYPE en mercados municipales a nivel nacional. Y dice el licenciado [REDACTED] que para fines de cumplimiento del artículo 50 reformado de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, y en el ánimo de asegurar la inclusión financiera de la micro y pequeña empresa sin acceso al crédito a un precio asequible, es necesario conformar el Programa de Garantía de la Micro y Pequeña Empresa, PROGAMYPE, en la forma inicial de un fideicomiso a constituirse en una entidad bancaria autorizada para este fin. Por lo que solicita se autorice al Director de Administración de Fondos a realizar el proceso de negociación con BANDESAL para constituir el Fideicomiso PROGAMYPE por un valor de cinco millones de dólares los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00), aclara que tenemos una oferta previa del 5% que fue remitida por el expresidente de BANDESAL, pero hay una contraoferta que será presentada a la Junta Directiva de BANDESAL, que es aproximadamente del 3.25% no obstante al no estar firme consideramos que lo apropiado es dejar abierta la negociación. Asimismo, señala que es un compromiso existente entre las instituciones del Gobierno Central trabajar articuladamente para lograr un impacto positivo en la economía del país sobre todo para el segmento MYPE, en dicho sentido consideramos que el fideicomiso se constituiría con las condiciones más favorables. b) Autorizar al presidente de la Junta Directiva de la CONAMYPE a suscribir la escritura de constitución del fideicomiso de PROGAMYPE, y posteriormente realizar el requerimiento de los fondos al Ministerio de Hacienda.

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED], Director de Administración de Fondos: a) Autorizar al Director de Administración de Fondos a realizar el proceso de negociación con BANDESAL para constituir el Fideicomiso PROGAMYPE por un valor de cinco millones de dólares los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00). b) Autorizar al presidente de la Junta Directiva de la CONAMYPE a suscribir la escritura de constitución del fideicomiso de PROGAMYPE, y posteriormente realizar el requerimiento de los fondos al Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE.

6.1.2 Solicitud de autorización de misión oficial

El licenciado [REDACTED], Director de Administración de Fondos procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de autorización de misión oficial a la ciudad de Guatemala, expresa que como parte de la gestión de asistencia técnica y cooperación de la Dirección de Administración de Fondos, se sostuvo conversación con el Doctor [REDACTED] de la oficina de UNCTAD, Naciones Unidas, a partir de lo cual se sostuvo reuniones de intercambio técnico con funcionarios de Naciones Unidas, Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial. La interacción con la UNCTAD facilitó un conversatorio técnico inicial con Fundación Génesis Empresarial, en la República de Guatemala, a partir de lo cual surgió la invitación para realizar visita en el presente mes

de junio, y conocer la experiencia de una entidad especializada en microcréditos con más de 250,000 clientes. La misión oficial tiene como objetivo: Entrevista con Funcionarios sobre la visión y estrategias de financiamiento de la Micro y Pequeña empresa. Conocimiento de marco normativo para microcréditos. Realizar visita territorial para conocer metodología de análisis. Posteriormente dice que los gastos de participación serán cubiertos por el Fideicomiso FECAMYPE, según autorización del Consejo de Administración FECAMYPE CAF-003/2022, del día diecisiete de mayo de 2022, los que comprende gasto de combustible por viaje terrestre, alojamiento de hotel por 2 noches, y viáticos de alimentación, así como un obsequio de cortesía.

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por el licenciado

Director de Administración de Fondos: Autorizar al Director de Administración de Fondos, para que realice misión oficial por el plazo de tres días a Fundación GÉNESIS Empresarial, Guatemala, quedando pendiente la confirmación de fecha de visita durante el mes de julio que deberá ser notificada al presidente de CONAMYPE para su ratificación. COMUNIQUESE.

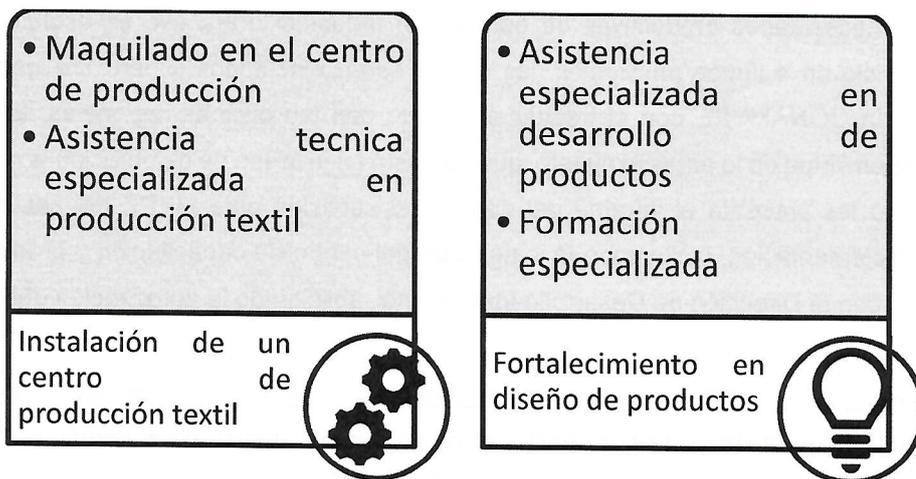
7. DIRECCION DE DESARROLLO EMPRESARIAL

7.1. GERENCIA DE ESPECIALIZACIONES

7.1.1 Informe servicios para MYPE del sector textil y confección.

El ingeniero especialista en industrialización, procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de informe de servicios para MYPE del sector textil y confección, y dice que en el marco del contexto nacional de la MYPE según la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, y con el conocimiento de la necesidad de apoyo a las empresas con respecto a los avances en materia industrial, asimismo señala que se tiene la finalidad de abordar las necesidades de las empresas MYPE que buscan dar el paso hacia un proceso de industrialización, es necesario establecer una plataforma de atención que permita fortalecer las capacidades industriales, específicamente del rubro textil y confección, aumentando de esta forma los ingresos por ventas, disminución de costos unitarios e incrementar el empleo tanto de hombres como de mujeres, de manera que permita crear empresas más competitivas y con mayor presencia en los mercados. Para ello se estableció el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024 (PEI 2020 – 2024), el cual diseña los diferentes elementos de apoyo a la MYPE a fin de proporcionar los servicios necesarios para fortalecer el parque empresarial de la micro y pequeña empresa, en línea con los requerimientos legales que exige la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la MYPE. Por tanto y considerando este escenario, el PEI 2020- 2024 establece cuatro perspectivas importantes, de las cuales destaca la del valor entregado, expresa el precitado Ingeniero que esta busca fortalecer las capacidades empresariales de la MYPE. Dicho esto, la perspectiva de valor entregado establece los siguientes resultados. Adicional a ello y desde la perspectiva de procesos internos, se establece y relaciona los procesos de la cadena de valor de los servicios para el desarrollo empresarial para llevarlos a la MYPE y que éstos puedan detonar en

empresas sostenibles y rentables. En este marco se establece el diseño de servicios para la MYPE del sector textil y confección considerando que es uno de los sectores productivos con mayor predominancia en el país además de poseer un gran potencial de diseño e innovación de prendas de vestir con respecto a las tendencias del mercado internacional que marcaría un punto de inflexión para migrar de diseños tradicionales a diseños altamente innovadores. El ingeniero [REDACTED] dice que en el marco de trabajo conjunto entre la Oficina Nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), se desarrolla el proyecto que ha sido denominado "Ampliar los servicios de la CONAMYPE a través del funcionamiento de la planta textil como espacio de creación, innovación y fortalecimiento de capacidades productivas de las MYPE de la industria textil" que ha iniciado con la donación recibida de ACNUR el 13 de diciembre de 2021 de la maquinaria que se utilizara. Posteriormente expresa que hará una breve descripción del proyecto, señalando que la MYPE necesita de fortalecimiento productivo, específicamente en el rubro textil y confección, se considera estratégico el establecimiento de una plataforma de servicios que dé respuesta a las necesidades de la cadena productiva textil, la cual estará definida en dos enfoques principales, fortalecimiento de capacidades productivas y la inclusión de diseño como estrategia de formación y asistencia técnica. A continuación, se describen los servicios:



Dice el ingeniero [REDACTED] que la encuesta nacional de la micro y pequeña empresa revela que para el año 2017 existe un total de 317,795 establecimientos económicos, que de ese total de empresas pertenecientes al segmento MYPE, un total de 193,084 están catalogadas como microempresas (un 60.76%), otro total de 107,795 se consideran como emprendimientos (un 33.92%), mientras que el resto de 16,916 empresas son pequeñas (un 5.32%). Con relación a la propiedad de las empresas, en el estrato de los emprendimientos y microempresas son mayoritariamente lideradas por mujeres y el 30.5% de todas las empresas pertenecientes a este sector se encuentran ubicadas en San Salvador. Los datos muestran que las micro y pequeñas empresas se dedican principalmente a actividades del sector comercio, ya que más de la mitad 51.80% desarrollan una actividad de este tipo. Le siguen en

orden de importancia los servicios, ya que un 32.26% de los encuestados manifiesta desempeñarse en estas actividades, mientras que un 15.4% se dedica a actividades industriales. Lo anterior muestra que las actividades que están teniendo predominancia económica son del sector terciario, restándole importancia a la actividad industrial. Cabe mencionar que esta situación es muy común entre las personas empresarias de menor nivel de ingreso, ya que para ellos se vuelve más fácil insertarse en el sector de comercio y servicios, dado que no se requiere de una mayor inversión inicial en maquinaria y equipo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que al involucrarse en actividades con algún contenido industrial con equipo o maquinaria especializada genera mayor valor agregado, mayores beneficios o ganancias que el sector terciario. Por tanto, aunque sean actividades más tecnificadas y con mayor costo inicial de operación, es necesario incentivar las actividades industriales que se vuelven en inversión a largo plazo. Expresa que para que las MYPE puedan transitar a este nuevo estado, se deben potencializar las capacidades de las personas emprendedoras y empresarias existentes, para poder incorporarse progresivamente. En este escenario, la CONAMYPE considera estratégico el establecimiento de centros especializados de capacitación y producción para incentivar la producción industrial, con estándares de calidad y tecnificación para otorgar mayores posibilidades de mercado tanto nacional e internacional. Por tanto y a partir del trabajo realizado en conjunto con aliados estratégicos se establecerá un centro de capacitación y producción para el sector textil y confección, con maquinaria altamente especializada y con el acompañamiento técnico en diseño y producción para lograr atender las necesidades productivas de este sector industrial. Para ello se establecerá una plataforma de servicio en 4 líneas principales, las cuáles serán ejecutadas a partir de los servicios especializados de la CONAMYPE con el trabajo articulado con las oficinas regionales. Expresa el ingeniero Sanchez en virtud de lo antes expuesto, que aún está en proceso de elaboración la normativa, y que este día solo les presenta el informe del diseño del servicios para MYPE del sector textil y confección y su implementación, incluyendo la instalación del centro de capacitación y producción en trabajo coordinado con la Dirección de Desarrollo Institucional, solicitando la autorización del mismo.

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por el ingeniero

Especialista de la Unidad de Industrialización: Dar por autorizado el Diseño de Servicios para MYPE del Sector Textil y Confección y su Implementación, y la instalación del Centro de Capacitación y Producción, el que se trabajará en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional. **COMUNIQUESE.**

8. PUNTOS VARIOS

8.1 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

8.1.1 Informe de ejecución presupuestaria INABVE

La licenciada [REDACTED] Jefa de la Unidad de Auditoria Interna procede a presentar a los miembros de Junta el informe de ejecución presupuestaria del proyecto INABVE y dice que en atención a solicitud verbal de Junta Directiva, se presenta aclaración de las diferencias establecidas en los informes

presentados por la Gerencia Financiera y la Unidad de Auditoría Interna, referentes al proyecto INABVE y sus saldos bancarios y presupuestarios a marzo 2022, por lo que procede a presentar el detalle siguiente:

Detalle	Monto al 31/12/2021
Informe final de Auditoria interna Conciliaciones Bancarias	\$1,226,643.60
Disponibilidad presupuestaria presentada por la UFI	\$1,223,044.25
Diferencia (A)	\$ 3,599.35

Dice la licenciada [REDACTED] que las diferencias del año 2021, son originadas por los pagos que corresponden a diciembre 2021 y son hechos efectivos hasta enero del año 2022. Continúa expresando que el detalle de pagos aplicados en enero 2022 son los siguientes:

Concepto	Monto
Pago de Renta diciembre 2021	\$610.27
AFP CRECER diciembre 2021	\$824.91
AFP CONFIA diciembre 2021	\$899.94
ISSS diciembre 2021	\$1,264.88
TOTAL (B)	\$ 3,600.00

Luego procede a presentar el detalle de las diferencias presentadas por ambas unidades sobre el Proyecto de INABVE, siendo el detalle el siguiente:

CONCEPTO	DATOS PRESENTADOS POR LA UFI A MARZO 2022 (A)	CONCILIACIÓN BANCARIA A MARZO 2022 (B)	DIFERENCIA (A-B)	COMENTARIOS
SALDO BANCARIO A DICIEMBRE 2021		\$1,226,643.60		A marzo/22, la cuenta bancaria del INABVE no había recibido ninguna transferencia económica a favor del proyecto. El proyecto INABVE a marzo 2022 fue ejecutado con el remanente del año 2021.
PRESUPUESTO ANUAL	\$3,500,000.00			El monto que se presenta en el informe de la UFI es el presupuesto anual del proyecto el cual en el año 2022 es de \$3,500,000.00
EJECUCIÓN	\$498,497.56	\$466,612.20	\$31,885.36	La ejecución presupuestaria incluye TODAS las obligaciones adquiridas por el proyecto, (salarios, bienes y servicios, capital semilla \$498,497.56). En el caso de las adquisiciones de bienes y servicios, estas se incluyen en la ejecución presupuestaria desde el momento que se aprueba la Orden de Compra (el pago puede realizarse en un mes distinto a la OC). La Ejecución bancaria se efectúa al momento que el beneficiario o proveedor realizan el cobro del cheque o transferencia.
DISPONIBILIDAD	\$3,001,502.44	\$760,031.40	\$2,241,471.04	Por este motivo la diferencia entre ambas entidades. Disponibilidad presupuestaria es la obtenida del monto anual presupuestado menos la ejecución presupuestaria 2022. La Disponibilidad bancaria es la obtenida por el monto que posee la cuenta bancaria menos los cheques cobrados o planillas pagadas. (Es de mencionar nuevamente que a esta fecha no se había realizado ninguna transferencia monetaria a favor del proyecto se venía trabajando con el saldo al 31/12/2021).

Luego dice la licenciada [REDACTED] que básicamente la diferencia es que ella presenta lo que se encuentra en Bancos y la Gerencia Financiera lo que está a nivel presupuestario, finalizando solicitando a los miembros de Junta Directiva que den por recibido el informe sobre las diferencias del Proyecto de INABVE.

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada [REDACTED]

Jefa de la Unidad de Auditoría Interna: Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna. COMUNIQUESE.

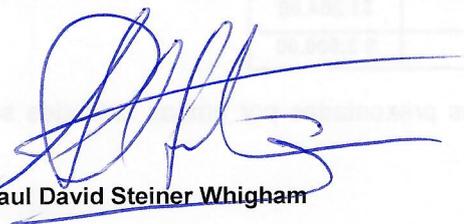
8.2 PRESIDENCIA

8.2.1 INFORME SOBRE MISION OFICIAL REPUBLICA DOMINICANA

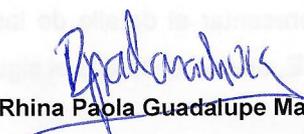
El presidente de la Junta Directiva de la CONAMYPE procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su informe sobre la misión oficial realizadas en República Dominicana, expresa que se realizó una presentación sobre la informalidad, y la problemática que se ha tenido para abordar este tema en los diferentes países de Latinoamérica. Indica que se presento ante una gremial empresarial, y que lamentablemente la misión oficial se vio afectada por el tema del clima, y que se suspendieron los vuelos. En dicho sentido no fue posible sostener la reunión programada con el Presidente de República Dominicana. Posteriormente continúa exponiendo algunos aspectos de su exposición y de las diferentes ponencias. Manifiesta que se tomaron contactos para impulsar algunos temas relacionados al desarrollo del segmento de la MYPE. Finaliza el Presidente, solicitando se dé por recibido su informe.

Junta Directiva Resuelve, sobre la base de la información presentada por el presidente de la CONAMYPE: Dar por recibido el informe presentado por la Presidencia de la CONAMYPE sobre la misión oficial en República Dominicana. COMUNIQUESE.

Se da por finalizada la presente reunión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día.



Paul David Steiner Whigham



Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro



Evelyn Cecilia Barraza Ramos



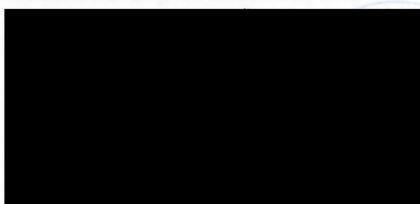
Lidia Elizabeth Ramos Aguilar



Roger Vladimir Vásquez Castro



Adolfo José Araujo Jaimes



Secretaria de Junta Directiva